

ANEXO I.- BASES COMUNES PARA LAS CONVOCATORIAS DE PROCESOS SELECTIVOS DE CANTUR, S.A.

El presente documento contiene las bases generales comunes a los procesos selectivos de acceso libre y promoción interna que lleve a cabo CANTUR, S.A., que se publicarán en su página web para dar cumplimiento al principio de publicidad de las convocatorias de empleo.

El objeto de las bases comunes es homogeneizar los procesos y simplificar la tramitación de las convocatorias, unificar criterios, asegurar la agilidad y transparencia de los procedimientos y contribuir, de una manera eficaz, a la claridad de los procesos y a la supresión de trámites dilatorios, todo ello de acuerdo con los principios de legalidad, transparencia y eficacia que habrán de regir con carácter general en todos los procesos de selección.

En virtud de todo lo expuesto, previa negociación con el Comité de Empresa, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en lo que resulta de aplicación, en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria demás normativa de aplicación se establecen las siguientes bases comunes.

Primero. Objeto

1. El objeto del presente documento es el establecimiento de las bases comunes que regirán los procesos selectivos para la promoción interna o el acceso libre a CANTUR, S.A., a excepción de los aspectos específicos que vendrán recogidos en la correspondiente convocatoria para cada uno de ellos.
2. Estas bases serán de aplicación a los procesos selectivos de personal indefinido y temporal con exclusión del personal de alta dirección.
3. A las convocatorias de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para el ingreso o acceso a CANTUR, S.A., les serán de aplicación el Convenio Colectivo de CANTUR, S.A. el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en lo que resulta de aplicación, en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las leyes de presupuestos generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las presentes bases comunes, así como lo dispuesto en la propia convocatoria y el resto de normativa vigente.

Segundo. Principio de igualdad de trato

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tercero. Descripción de las plazas

La descripción de las plazas se realizará en cada convocatoria específica que se publique derivada de la Oferta de Empleo Público de que se trate o instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

Cuarto. Sistema de selección

1. Los procesos de selección se llevarán a cabo, con carácter general tanto, a través del sistema de oposición, concurso-oposición o concurso de méritos, con las pruebas, valoraciones y puntuaciones que se especificarán en cada convocatoria.
2. En aquellos procesos selectivos que se lleven a cabo por concurso-oposición la puntuación obtenida en la fase de concurso, no podrá superar el 49% de la atribuida para superar el proceso selectivo.

Quinto. Pruebas selectivas

1. Las convocatorias determinarán los ejercicios de la oposición que deberán ser acordes con las funciones del grupo profesional y especialidad que se convocan y podrán consistir en pruebas teóricas y/o prácticas de conocimientos de carácter general o específico, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades o destrezas y en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras. Dichas pruebas se desarrollarán conforme a la naturaleza del proceso convocado y se asegurará en todo caso la objetividad, transparencia, racionalidad y funcionalidad del proceso selectivo.
2. En los procesos de contratación de personal de los Grupos profesionales 1 y 2, se podrá establecer una fase de entrevista, cuya puntuación en el proceso no podrá suponer más del 30% de la puntuación total.
3. Para asegurar la objetividad y racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de pruebas psicotécnicas. Igualmente podrán exigirse la superación de reconocimientos médicos que garanticen que la capacidad residual del aspirante es compatible con el desempeño del puesto.

4. Las pruebas serán valoradas conforme determine la correspondiente convocatoria del proceso selectivo.
5. La convocatoria deberá contener al menos los siguientes apartados.
 - a) Objeto de la convocatoria
 - b) Requisitos de los candidatos
 - c) Descripción de las plazas que deberá contener, al menos, la siguiente información:
 - a. Identificación del puesto: denominación, grupo profesional, jornada de trabajo, instalación o departamento al que se adscribe, titulación exigida, experiencia y tipo de contrato.
 - b. Requisitos específicos del puesto.
 - c. Funciones: misión general del puesto.
 - d. Dependencia jerárquica.
 - d) Sistema de selección
 - e) Pruebas selectivas y contenidos sobre los que versarán las mismas, en su caso
 - f) Criterios de baremación
 - g) Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes
 - h) Desarrollo del proceso
 - i) Resolución y plazo de formalización del contrato.
 - j) Política de protección de datos personales
 - k) Tribunal de selección
 - l) Bolsas de empleo, en su caso

Sexto. Bolsas de empleo

Los procesos selectivos podrán incluir una bolsa de empleo temporal que se constituirá como se determine en cada convocatoria y estará formada por aquellos aspirantes que, habiendo superado las fases que se determinen, no puedan ser nombrados o contratados por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de seleccionados.

Séptimo. Programas

Los programas que han de regir las pruebas selectivas se detallarán, en su caso, como Anexo de cada convocatoria salvo que, por razones de oportunidad, se publiquen con anterioridad.

Octavo. Calendario de las pruebas selectivas

Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el calendario que se establezca, en su caso, en cada convocatoria.

Noveno. Contratación

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados por CANTUR, S.A., de conformidad con las modalidades contractuales establecidas en la normativa vigente.

Décimo. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación, así como los contenidos en las correspondientes convocatorias:

1.1. Nacionalidad:

Con carácter general, en las que sólo podrán participar los candidatos de nacionalidad española y así se reflejará en la correspondiente convocatoria, se exigirá:

- a) Tener la nacionalidad española, o
- b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a CANTUR, S.A. en igualdad de condiciones que los españoles.

1.2. Edad:

Tener dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Conforme a lo que disponga la normativa vigente en la materia, las convocatorias podrán exigir la edad mínima de dieciocho años para el acceso a grupos profesionales y especialidades cuyas funciones supongan riesgo para la salud conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. Igualmente se podrá determinar la edad máxima cuando las características de los puestos de trabajo lo requieran.

1.3. Titulación:

Poseer la titulación exigida para el acceso al grupo profesional y especialidad, de acuerdo con lo que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

1.4. Capacidad:

Tener la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. Habilitación:

1. No haber sido apartado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas u otras entidades del sector público, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las correspondientes a la plaza ofertada. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Los aspirantes con discapacidad que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, en el caso de que la correspondiente convocatoria contemple esta reserva, o bien por convocatoria independiente, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Undécimo. Acceso de las personas con discapacidad.

1. Las convocatorias de las pruebas selectivas deberán establecer la reserva de plazas necesaria para cumplir con el porcentaje de discapacidad del 3% del personal de CANTUR, S.A., para ser cubiertas entre personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33%. La Dirección de RRHH realizará la distribución de la reserva de plazas dando preferencia a las vacantes en grupos profesionales y especialidades cuyas funciones sean compatibles con la existencia de una discapacidad. Dicho cupo quedará recogido, cuando corresponda, en las convocatorias específicas.

2. La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias.

3. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad.

Con el fin de que el Tribunal de Selección pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de discapacidad.

4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general (acceso libre o promoción interna), éste, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de general.

Duodécimo. Solicitudes

1. Para participar en los correspondientes procesos selectivos se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud (Anexo a las presentes bases) de admisión a pruebas selectivas.

2. El plazo de presentación de candidaturas será de, al menos, quince días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación la correspondiente convocatoria en la página web de CANTUR, S.A., salvo los supuestos en los que por razones debidamente justificadas y acreditadas en el expediente se establezca un plazo menor. La finalización del plazo será en todo caso a las 14:00 del último día habilitado para la presentación de candidaturas. En el caso de que el último día de plazo sea festivo, el plazo finalizará a las 14:00 del siguiente día hábil. La presentación de la solicitud fuera de plazo supondrá la exclusión del aspirante.

Las solicitudes se presentarán, en sobre cerrado que se entregará en el registro de CANTUR S.A. de la calle Albert Einstein nº4, 2ª planta de Santander (Cantabria) en horario de 9:00 a 14:00 horas -hora oficial de Cantabria- de lunes a viernes o por correo postal certificado a la misma dirección, no pudiéndose utilizar ventanillas únicas u otros registros habilitados.

Las candidaturas que se remitan por correo postal certificado deberán imponerse en correos dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria. En este caso, la persona interesada deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Comisión de Selección de CANTUR S.A. la remisión de la proposición mediante correo electrónico el mismo día de la finalización del plazo oficial a la dirección que se establezca en la convocatoria, adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del aviso por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente quién remite y quién es el destinatario/a.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes sin haberse recibido la proposición, la candidatura no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, preferiblemente de tamaño A4. El sobre incluirá la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos para acceder al puesto y los méritos susceptibles de baremación.

En caso de presentación por correo, el sobre se enviará incluido en otro sobre. En este caso, el sobre que incluya al de la convocatoria, identificará el proceso al que pertenece de la forma que se establezca en la convocatoria.

El sobre contendrá, al menos, la siguiente documentación:

- Solicitud de admisión al proceso de selección.
- Declaración Responsable.
- Copia del D.N.I. o N.I.E
- Copia de la titulación oficial exigida en las Bases o, en su caso, de los carnets o certificados exigidos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, y cuya copia se adjuntará a la copia de la titulación universitaria.
- Currículo Vitae actualizado.
- Copia de la documentación que acredite los méritos a baremar.

Los datos que figuren en las instancias se considerarán los únicos válidos a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante la comunicación a la Dirección de RRHH de CANTUR, S.A. de cualquier cambio en los mismos.

Respecto al sobre con la documentación, se titulará “Procedimiento de Selección de *Nombre del puesto (Grupo XX – Especialidad XX).*” y se identificará claramente el nombre de la persona candidata, junto con una copia de su carátula, como se indica a continuación:

SOBRE A PRESENTAR

NOMBRE Y APELLIDOS
Procedimiento de Selección de Nombre del puesto (Grupo XX – Especialidad XX)”

COPIA DE CARÁTULA

NOMBRE Y APELLIDOS
Procedimiento de Selección de Nombre del puesto (Grupo XX - Especialidad XX)”

Tanto en el sobre como en la copia de la carátula, CANTUR S.A. consignará número de registro de entrada en las Oficinas y fecha y hora de presentación, quedándose el sobre en las Oficinas de CANTUR S.A. y la persona candidata con la copia de la carátula con registro de entrada.

3. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición.

4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Decimotercero. Admisión de aspirantes y desarrollo del proceso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal de Selección analizará las candidaturas presentadas y determinará, en un informe, las personas candidatas admitidas y excluidas provisionalmente para continuar en el proceso selectivo.

El informe denominado “*relación provisional de personas admitidas y excluidas*”, especificará, en su caso, las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de deficiencias y/o alegaciones, en su caso, que será de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la relación en la página web de CANTUR, S.A.

Las alegaciones y/o subsanaciones se presentarán por correo electrónico a la dirección que se establezca en la convocatoria, o mediante registro en las oficinas centrales de Cantur S.A., acompañadas de la documentación que se estime pertinente.

Si las personas provisionalmente excluidas no subsanan la causa de exclusión o no presentan alegaciones dentro del plazo establecido, sus candidaturas serán excluidas definitivamente.

Las alegaciones y/o subsanaciones recibidas serán trasladadas al Tribunal de Selección, que las analizará y decidirá su admisión o no al proceso en el plazo máximo de 10 días hábiles, elaborándose un informe denominado “*relación definitiva de personas admitidas y excluidas*”.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las personas definitivamente admitidas al proceso pasarán a la fase I del proceso que será según el proceso convocado prueba selectiva o concurso de méritos.

Fase I: Prueba Selectiva.

Las pruebas versarán sobre materias específicas del grupo profesional y, en su caso, especialidad a la que se opta, las cuales se indicarán en la correspondiente convocatoria.

La publicación de la “*relación definitiva de personas admitidas y excluidas*” indicará el día, hora y lugar de realización de la/s prueba/s, así como la puntuación mínima para superar la fase I y acceder a la fase II del proceso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección de RRHH.

Las pruebas selectivas que se realicen serán adecuadas y proporcionales a las funciones y al perfil del puesto al que correspondan, respetando en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad. El tipo de pruebas a desarrollar en cada proceso se indicará en la correspondiente convocatoria.

El Tribunal de Selección será el depositario de los exámenes procediendo a su fiscalización, corrección y puntuación, elaborando un informe con los resultados denominado “*valoración provisional de la fase I: prueba selectiva*”, que será publicado en la página web de CANTUR S.A.

Las personas candidatas podrán presentar alegaciones al documento anteriormente citado, en el plazo de tres días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del mismo.

Las alegaciones deberán enviarlas al Tribunal de Selección al correo electrónico que se establezca en la convocatoria indicando el motivo de la alegación.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, el Tribunal de Selección las analizará y elaborará un nuevo informe denominado “*valoración definitiva de la fase I: prueba selectiva*”, que se publicará en la página web de CANTUR S.A.

Todos los listados de esta fase serán confeccionados de forma nominativa, ordenando a las personas aspirantes por orden alfabético.

Concluida la Fase I, el Tribunal de Selección señalará el día para pasar a la Fase II: baremación de méritos.

Ambas fases, pueden ser coincidentes en el tiempo, si el Tribunal de Selección así lo determina.

Fase II: Baremación de méritos.

En esta fase se valorarán los méritos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos, sin perjuicio de que justificadamente, en función del perfil profesional de que se trate, se establezcan otros en la correspondiente convocatoria:

1. Méritos profesionales, valorándose la experiencia por mes completo de servicio en puesto de trabajo igual.
2. Méritos académicos, valorándose estar en posesión de títulos académicos y haber realizado cursos de formación relacionados directamente con perfil profesional al que se aspira, siempre que no se requiera como titulación específica de acceso al proceso en la correspondiente convocatoria.

Únicamente serán valorados como méritos académicos aquellos títulos o cursos de los que se aporte documentación acreditativa en la que se indique el contenido y el número de horas lectivas. No serán tenidos en cuenta para la valoración de este apartado aquellos certificados que no contemplen las horas lectivas y no se hayan presentado a la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

Una vez abiertos los sobres, el Tribunal de selección analizará las candidaturas presentadas y procederá a la baremación de los méritos de cada persona candidata, cuyo resultado se recogerá en un informe denominado *“Puntuación provisional de la fase II: baremación de méritos”*, que se publicará en la página web de CANTUR, S.A.

Las personas candidatas podrán presentar alegaciones al documento anteriormente citado en el plazo de tres días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de los resultados.

Las alegaciones deberán enviarse al Tribunal de Selección, al correo electrónico que se establezca en la convocatoria, o mediante registro en las oficinas centrales de Cantur S.A., indicando el motivo de la alegación.

Para garantizar el principio de igualdad en el proceso, las alegaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los presentados con la solicitud. Las alegaciones recibidas serán trasladadas al Tribunal de Selección, para su análisis, elaborando un nuevo informe denominado *“Puntuación definitiva de la fase II de baremación de méritos”* que será publicado en la página web de CANTUR, S.A.

Para asegurar la objetividad y racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse, con pruebas psicotécnicas. Igualmente podrán exigirse la superación de reconocimientos médicos que garanticen que la capacidad residual del aspirante es compatible con el desempeño del puesto.

Fase III: Propuesta de resolución

Finalizadas las fases I y II del proceso, el Tribunal de Selección procederá a elaborar la propuesta de resolución del proceso selectivo, que en ningún caso podrá incluir más candidatos propuestos que puestos ofertados.

La puntuación asignada a cada candidato a la finalización del proceso de selección se determinará por la resultante de la suma de los puntos obtenidos en la fase de prueba selectiva, en la de baremación de méritos y en la entrevista, en su caso.

En el supuesto de que entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso de selección se produjese un empate a puntos, este empate se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de prueba selectiva, de persistir el empate se resolverá en favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de entrevista personal. Si el empate persistiera o no se hubiera definido para el proceso de selección entrevista personal, el empate se resolverá en favor de la persona haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia en el puesto.

Fase IV: Resolución del proceso.

La Dirección General y/o de RRHH resolverá el proceso en función de la propuesta a la que se refiere el apartado anterior y de la documentación obrante en el expediente de contratación.

La resolución del proceso contendrá la clasificación por orden decreciente de las candidaturas y la propuesta de candidatos que han superado el proceso para los puestos ofertados.

Las plazas convocadas se adjudicarán a las personas aspirantes que mayor puntuación haya obtenido.

En el caso de que algún candidato renuncie a formalizar el contrato, podrá resolverse el proceso en favor del siguiente clasificado por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá resolver que han superado el proceso de selección y accedido a las plazas convocadas un número de aspirantes superior al de los puestos convocados.

En caso de no haber ninguna candidatura que supere todas las fases del proceso selectivo se procederá a la declaración de desierto del proceso, pudiendo decidir la empresa sacar una nueva oferta o amortizar la posición.

Contra la resolución del proceso selectivo cabe interponer recurso ante la jurisdicción social en los plazos legalmente establecidos.

La persona candidata en favor de la cual se haya resuelto el proceso, deberá aportar la documentación original presentada para su cotejo previo requerimiento de CANTUR, S.A., en el plazo de 5 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución del proceso. En el caso de que el candidato requerido no presente la documentación o ésta no se corresponda con la presentada en la solicitud se le

excluirá del proceso, pasando a resolver el proceso en favor del siguiente candidato clasificado y procediendo a requerirle la documentación original para su cotejo.

El plazo para la formalización del contrato correspondiente al puesto adjudicado, será como máximo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del proceso.

El desempeño de las plazas quedará sometido, en materia de incompatibilidades a la *Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas* y disposiciones complementarias.

La Dirección de RRHH de CANTUR S.A. será la encargada de custodiar toda la documentación correspondiente a los procesos selectivos.

Los candidatos que ganen una plaza por cualquier de los procesos selectivos que a la fecha de formalización del contrato ya se encuentren trabajando en CANTUR, S.A. en cualquier puesto, no perderán sus derechos de antigüedad con el nuevo contrato que suscriban.

Decimocuarto. Tribunal de Selección

1. Los miembros del Tribunal de Selección, titulares y suplentes, de cada proceso selectivo se publicarán con cada convocatoria salvo que, por razones de oportunidad, se decida su publicación con posterioridad. A partir de su constitución, se requerirá siempre la presencia del Presidente y Secretario y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

2. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, uno de los miembros deberá poseer titulación o formación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en las categorías profesionales objeto de la convocatoria.

3. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas Técnicos, con voz y sin voto.

4. No podrán formar parte del Tribunal de Selección, ni ser personal colaborador o asesor especialista y tendrán la obligación de abstenerse las personas en las que concurren las circunstancias que se indican a continuación. Asimismo, los miembros del Tribunal de Selección podrán ser recusados por las siguientes causas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado/a.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo, con cualquiera de los/as interesados/as.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Tener relación de servicio con persona interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Tampoco podrán formar parte del Tribunal de Selección el personal de elección o designación política, el personal laboral indefinido no fijo o temporal.

5. El Tribunal de Selección será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y de las propias de la respectiva convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en casos no previstos.

6. El Tribunal de selección adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

7. Los miembros del Tribunal de Selección observarán la confidencialidad en todo lo referente a la información relativa al proceso y a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

8. Los miembros del Tribunal de Selección no recibirán remuneración alguna por los servicios prestado en los procesos selectivos.

Decimoquinto. Política de protección de datos

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, de 27 de abril de 2016, y de la y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa al candidato que los datos recogidos, pasarán a ser tratados por Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A (CANTUR, S.A) en calidad de responsable del tratamiento, cuyos datos son los siguientes:

CIF: A 39008073

Dirección postal: calle Albert Einstein, 4, 39011,

Santander Correo Electrónico: lopd@CANTUR.com

Contacto del Delegado de protección de Datos: lopd@CANTUR.com

Finalidad del tratamiento: obtener un perfil profesional del candidato/a para evaluar su idoneidad para ocupar un puesto de trabajo en un proceso de selección.

El tratamiento no será objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluido la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar.

Base jurídica del tratamiento: la base legal para el tratamiento de los datos está basado en el consentimiento del interesado o de su representante legal (art. 6.1.a. RGPD) entendiéndose dicho consentimiento con el envío de su currículum.

Tipos de datos tratados:

- Datos de carácter identificativos (nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, teléfono, imagen, nº de seguridad social/mutualidad).
- Datos académicos y profesionales.
- Datos de detalles de empleo.

Destinatarios o categorías de destinatarios: se informa a el/la candidato/a que sus datos no serán cedidos salvo requerimiento legal u obligación legal.

Transferencia internacional de datos: no se tiene previsto realizar transferencias internacionales de datos.

Plazo de conservación de los datos: los datos personales se conservarán durante el plazo establecido al respecto de duración máxima de la bolsa generada, para poder utilizarlo en dicho periodo de tiempo.

Ejercicios de derechos: el interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sea necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. CANTUR dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Así mismo, también en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El interesado tiene derecho a retirar en cualquier momento su consentimiento, si bien esta retirada no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.

Para ejercitar estos derechos, y para cualquier otra aclaración, el/la candidato/a podrá dirigirse por escrito a la dirección postal o a través de la dirección de correo electrónico anteriormente indicados.

Por último, si considera que no hemos tratado sus datos personales de acuerdo a la normativa, puede contactar con nosotros en lopd@CANTUR.com. Así mismo puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) como Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

Decimosexto. Aplicación.

Las presentes bases vinculan a CANTUR, S.A., al Tribuna de Selección que ha de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

ANEXO II.- SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN

Datos personales

DNI/NIE/Nº Tarjeta residente:	
-------------------------------	--

Nombre y apellidos:			
Nº teléfono 1:		Nº teléfono 2:	
Dirección correo electrónico:			
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	
Fecha de Nacimiento:		Nacionalidad:	

El/la abajo firmante presenta esta solicitud de participación en el proceso de selección, considerando que reúne los requisitos exigidos para esta convocatoria y DECLARA que:

- todos los datos consignados en este cuestionario son ciertos, así como los documentos requeridos que adjunta.
- no ha sido apartado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las correspondientes a la plaza ofertada.
- posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones correspondientes a la Convocatoria.

Así mismo y como candidato/a en el presente proceso, acepto expresa e incondicionalmente, al registrar mi candidatura, todas las normas y procedimientos que se contienen en la misma.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado: (NOMBRE Y APELLIDOS)